



**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN  
PROCEDIMIENTO ROL D-045-2017**

**RES. EX. N° 15 / ROL D-045-2017**

**Santiago,**

**15 MAR 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 03 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2017, con la formulación de cargos a Interchile S.A (en adelante "Interchile" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, respecto de la Resolución Exenta N° 1608, de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "RCA N° 1608/2015"), que califica favorablemente el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (en adelante, "el Proyecto").

2° Que, con fecha 28 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se propusieron acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta. Dicho PdC se tuvo por presentado mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-045-2017, de 02 de agosto de 2017, y fue objeto de observaciones mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017 y Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017, presentándose la última versión del PdC con fecha 17 de octubre de 2017.

3° Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 11 / Rol D-045-2017, esta Superintendencia rechazó el PdC presentado por Interchile, levantándose la suspensión decretada en el Resuelve VI de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017.

4° Que, con fecha 04 de enero de 2018, don Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó un escrito mediante el cual se formulan descargos, solicitando absolver de los cargos formulados a la Empresa, en razón de las consideraciones de hecho y derecho que indica. Al referido escrito se acompañaron los siguientes documentos: i) Informe “Modificación Obras Temporales Lote 3 Pan de Azúcar – Polpaico”, preparado por la consultora POCH Ambiental, en marzo de 2016; ii) Declaración jurada del Sr. Cristián Arias F., Jefe Ambiental de Interchile, en virtud del cual se reconoce fecha y otros aspectos del informe mencionado en la letra anterior; iii) Comprobante de envío exitoso de informes de suculentas en el sistema de seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente; iv) Informe denominado “Análisis de los Balances de Cooperativa El Esfuerzo”, elaborado por LANDA Auditores, en diciembre de 2017; v) Estados financieros de la empresa correspondientes al año 2016; y vi) Inscripción de extracto de escritura de constitución de sociedad Consultores Preversalud SpA en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos, con fecha 11 de octubre de 2016.

5° Que, por su parte, con fecha 10 de enero de 2018, la Sra. Aida Arenas González, en representación de la Cooperativa El Esfuerzo, acompañó un nuevo escrito por medio del cual se realizan observaciones, alegaciones y se aportan otros documentos de juicio, en relación a los descargos presentados por Interchile. A dicha presentación, se acompañaron los siguientes documentos: i) Certificado N° 01, de la SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo, que certifica que la Resolución Exenta N° E-17476/2017 se encuentra vigente hasta el 16 de octubre del año 2022; ii) Certificado de título visado ante Notario del Sr. Mario Poblete Ugarte, mediante el cual se certifica el título de antropólogo otorgado por la Universidad de Chile con fecha 16 de enero de 1996, profesional que firma la copia del Informe “Evaluación de cumplimiento de los compromisos ambientales en el marco del EIA del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Cardones Polpaico / Tramo 3 / Comunas Canela (Huentelauquén) Los Vilos, elaborado por Preversalud consultores”, el que también se adjunta; iii) Parte de denuncia de la Fiscalía Local de Los Vilos, que da cuenta de hechos que ocasionaron el fallecimiento de la Sra. Flor Lemus Tapia, socia de la Cooperativa; iv) Certificado de defunción de la Sra. Flor Lemus Tapia, donde se certifica la causa del fallecimiento; v) Comprobantes de pago de arriendo de terreno fiscal de propiedad de Bienes Nacionales; y vi) Declaración jurada notarial de Luis Rivera Arenas, manifiesta apoyo social y sin fines de lucro a Cooperativa de Servicios de Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo de Los Vilos.

6° Que, con fecha 25 de enero de 2018, mediante Resolución Exenta N° 12 / Rol D-045-2017, esta Superintendencia, tuvo por presentados los descargos de Interchile S.A.; tuvo por incorporada al expediente del procedimiento administrativo la presentación a que se refiere el considerando precedente –otorgando un plazo de 5 días hábiles a Interchile para aducir lo que estime pertinente al respecto-; y solicitó a la Empresa la entrega de la información que se indica, otorgando al efecto un plazo de 7 días hábiles.

7° Que, con fecha 31 de enero de 2018, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz en representación de Interchile S.A., ingresó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo otorgado para la entrega de la información requerida. Dicha solicitud fue acogida mediante Resolución Exenta N° 13 / Rol D-045-2017, de 01 de febrero de 2018, otorgándose un plazo adicional de 3 días hábiles para la entrega de la información solicitada, contados desde el vencimiento del plazo original.



8° Que, con fecha 02 de febrero de 2018, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, ingresó un escrito mediante el cual formuló observaciones, apreciaciones y comentarios en relación al escrito presentado por la Cooperativa El Esfuerzo con fecha 10 de enero de 2018.

9° Que, con fecha 09 de febrero de 2018, la Empresa dio cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 12 / Rol D-045-2017, entregando la información indicada y adjuntando: i) Estados financieros de la Empresa correspondientes al año 2015; ii) Registros de los costos en que se ha incurrido para la implementación de la IF Los Vilos; y iii) Registros de los costos asociados a la realización de cada monitoreo del Plan de Rescate y Relocalización de Suculentas.

10° Que, con fecha 12 de febrero de 2018, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 14 / Rol D-045-2017 hizo presente a Interchile que, con fecha 31 de enero de 2018, entró en vigencia la Actualización de las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, aprobada mediante Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, la que será considerada en el presente procedimiento para efectos de la propuesta de sanción.

11° Que, con fecha 16 de febrero de 2018, doña Aida Arenas González, en representación de la Cooperativa El Esfuerzo, presentó un nuevo escrito por medio del cual realiza observaciones, alegaciones y comentarios en relación a la presentación realizada por Interchile con fecha 12 de febrero de 2018. A dicha presentación se adjuntó copia Certificado de recepción de formulario web, N° trámite 28724, del Ministerio de Energía, de 14 de febrero de 2018.

12° Que, con fecha 26 de febrero de 2018, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz en representación de Interchile S.A. presentó un escrito mediante el cual solicita a esta Superintendencia tener presente las circunstancias que indica.

13° Que, con fecha 02 de marzo de 2018, la Sra. Aida Arenas González, en representación de la Cooperativa El Esfuerzo, presentó un nuevo escrito, en el cual realiza observaciones, alegaciones y comentarios en relación a la presentación realizada por Interchile con fecha 26 de febrero de 2018. A dicha presentación se adjunta parte del documento Reforma de Estatuto Actualizada y su nuevo texto refundido, Repertorio N° 994, Reducción a Escritura Pública "Junta General Extraordinaria de Socios "Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos" (páginas 1, 2, 7, 8 y 9).

14° Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-045-2017, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1575>.

15° Que, en razón de lo indicado, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.



16° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente Resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolucón o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ROL D-045-2017** el escrito presentado por el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., con fecha 26 de febrero de 2018; así como los escritos presentados por la Sra. Aida Arenas González, en representación de la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, con fecha 16 de febrero y 02 de marzo de 2018.

**II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-045-2017, seguido en contra de Interchile S.A.

**III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, al Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a doña Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.



*Romina Chávez Fica*  
**Romina Chávez Fica**

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**



**C.C:**

- Jefe Oficina Regional de Coquimbo.
- Fiscal SMA.